



Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 30 de abril de 1992. El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos de demanda de separación número 628/92, promovidos a instancia de D. José Luis Arroyal Angulo, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y en su defensa el Letrado doña Carmen Santos de Quevedo, contra doña María del Carmen García Alonso, la que no ha comparecido en autos, por lo que fue declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, debo acordar y acuerdo la separación de los cónyuges D. José Luis Arroyal Angulo y doña María del Carmen García Alonso, esta última en rebeldía, acordando igualmente las medidas complementarias señaladas en el fundamento II de esta resolución, todo ello sin hacer mención de las costas causadas. Firme esta resolución, librese oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 11 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3514.-5.040

#### *Cédula de emplazamiento*

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos, en providencia dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad número 255/92, promovidos por Industria Técnica Valenciana, S. A., representada por Carlos Aparicio Alvarez, contra D. José Luis Escudero Sánchez, con domicilio en Avda. Reyes Católicos, número 32-8.º A (Burgos) y Hermanos López Exclusivas, S. L., cuyo domicilio se desconoce, se ha acordado se emplazase a dichos demandados, para dentro de diez días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles los perjuicios a que hubiera lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los referidos demandados, libro y firmo la presente en Burgos, a 11 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3539.-3.600

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete**

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 499/91, a instancia del Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de «Guillarte, Hermanos, S. A.», domiciliada en Burgos, calle Vitoria, número 146, contra Guevher, S. A., cuyo último domicilio conocido fue en Burgos, Polígono Industrial Gamonal Villayuda, calle La Ribera, sin número, naves 17-14, sobre reclamación de 1.031.289 pesetas de principal más otras 425.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de marzo de 1992. - El Ilmo. Sr. D. José María Moreno Montero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 499 de 1991, seguidos a instancia de

«Guillarte Hermanos, S. A.», representado por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Luis Arregui Díez, contra Guevher, S. A.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargado y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Guevher, S. A., y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Guillarte, Hermanos, S. A.», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de un millón treinta mil doscientas ochenta y nueve pesetas (1.031.289 pesetas) de principal, intereses y las costas, que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Guevher, S. A., a quien se le hace saber que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la publicación del presente, expido el mismo en Burgos, a 11 de mayo de 1992. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

3541.-5.400

### **ARANDA DE DUERO**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno**

##### *Notificación de sentencia*

Doña María Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero y su partido.

Certifico: Que en los autos de separación matrimonial 27 de 1991, seguido a instancia de doña María del Pilar Velasco Herrero, representado por el Procurador D. José Carlos Arranz Cabestrero, contra D. José Antonio García Cerspo, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido es en San Sebastián, calle Serapio Mújica, 25-13-B, Barrio Videvieta La Paz, siendo desconocido en el mismo al ir a efectuar la notificación de sentencia. Por providencia de fecha 5 de mayo, he acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en los autos, que copiado el fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador D. José Carlos Arranz Cabestrero, en nombre y representación de doña María del Pilar Velasco Herrero, contra D. José Antonio García Cerspo, debo declarar y declaro haber lugar a la separación conyugal interesada por hallarse el demandado incurso en causa legal para ello.

La presente resolución una vez firme producirá respecto a los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial, el cual habrá de liquidarse con arreglo a derecho. Deberán los cónyuges en el futuro y en tanto no se modifique por resolución judicial acatar las siguientes medidas:

1.º Se atribuye la guardia y custodia de los hijos menores del matrimonio a la madre doña María del Pilar Velasco Herrero y la patria potestad a ambos cónyuges, señalándose como régimen de visitas que D. José Antonio García podrá visitar a sus hijos un fin de semana al mes y en período de vacaciones con ellos mismos determinen.

2.º Se señala como domicilio de doña María del Pilar Velasco Herrero y de sus hijos la vivienda sita en la calle Obispo Velasco, número 100-4.º A de esta villa.

3.º D. José Antonio García Cerspo, deberá entregar a su esposa doña María del Pilar Velasco Herrero, en concepto de alimentos para su hija menor la cantidad de 25.000 pesetas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de la demandada o por transferencia bancaria, sufriendo dicha cantidad las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que elabore el Instituto Nacional de Estadística u Or-

gano que le sustituya. Comuníquese de oficio la presente resolución una vez firme, al Registro Civil donde se encuentren inscritos el matrimonio y nacimiento de los hijos, a fin de realizar las oportunas anotaciones en dichos Registros. No se hace expresa imposición de las costas causadas. Notifíquese en legal forma a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. - Firmado. - Micaela Ramos Valdazo, y Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo. - Rubricadas.

Aranda de Duero, a 5 de mayo de 1992. - La Secretaria, María Lourdes Ronda Arauzo.

3406.-7.920

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de divorcio número 96/92, seguido a instancia de doña María de los Angeles Medina Herrera, contra D. Mariano Sanz Arenales, por divorcio, por la presente cédula se emplaza a D. Mariano Sanz Arenales, quien tuvo su domicilio en Peñafiel (Valladolid), Plaza del Coso, número 12, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de veinte días, comparezca en los autos referenciados, personándose en forma legal y la conteste, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al demandado D. Mariano Sanz Arenales, expido el presente en Aranda de Duero, a 6 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3519.-3.000

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas número 45/90, sobre imprudencia del vehículo matrícula A-6925-BB, ocurrido en la N. I., término municipal de Villalmanzo, el pasado 29 de diciembre de 1988, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Lerma, a 19 de octubre de 1990. - En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por D. Aurelio Alonso Picón, Juez sustituto de este Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 45 de 1990, seguido en virtud de atestado de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del Destacamento de Aranda de Duero (Burgos), contra Juan Manuel Ruiz Jiménez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Benidorm (Alicante), calle Emilio Ortuño, Edificio New Layf, número 1-4.ª puerta.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Juan Manuel Ruiz Jiménez, declarando de oficio las costas procesales y con reserva de la acción civil al perjudicado.

Y para que sirva de notificación de sentencia al propietario del vehículo Luis; «RENT-A-CAR», cuyo último domicilio fue en Benidorm y hoy en ignorado paradero.

Lerma, 11 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3410.-4.680

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía 156/89, seguidos a instancia de José Luis Fernández Ortega, contra Abdón González Ruiz y Angel González Ruiz, y habiendo fallecido D. Angel González Ruiz, se emplaza a los herederos del mismo cuyos datos y circunstancias se ignoran, para que en el plazo de diez días comparezcan en juicio y en el caso de Abdón González Ruiz designe nuevo Abogado y Procurador en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que caso de no verificarlo se le podrá declarar en rebeldía.

Villarcayo, a 8 de mayo de 1992. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

3520.-3.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 1.696/91, seguidos a instancia de D. José Lorenzo Matesanz Marcos, contra D. Alberto Estébanez Quirce y D. Miguel Angel Failde Andrés, sobre despido, aparece el auto siguiente:

Auto. - En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1992. Parte dispositiva. S. S.ª Ilma., ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a D. José Lorenzo Matesanz Marcos con don Alberto Estébanez Quirce y D. Miguel Angel Failde Andrés, fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 353.250 pesetas (trescientas cincuenta y tres mil doscientas cincuenta pesetas), así como la de 857.220 pesetas (ochocientas cincuenta y siete mil doscientas veinte pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, contra el que cabe recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo acordó, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de que yo, Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alberto Estébanez Quirce, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3411.-3.960

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1992. El Ilmo, Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 1.955/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes D. Valentín Ochoa Velasco, D. Javier Rafael Amat Santos y D. José Ramón Ruiz Fernández; y de otra y como demandada la empresa Discuber, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando íntegramente las demandas de don Valentín Ochoa Velasco y D. José Ramón Ruiz Fernández, debo condenar y condeno a la empresa Discuber, S. A., al pago de las cantidades de 81.950 pesetas al primero y 86.168 pesetas al segundo, y estimando parcialmente la demanda de D. Javier Rafael Amat Santos, condeno a la empresa Discuber, S. A., al pago de la cantidad de 111.937 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo, para el caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Discuber, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1992. - El Secretario Judicial, Francisco Cordero Martín.

3412.-4.500

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia. En autos número 116/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Juan Jesús Serna Fernández; y de otra, y como demandada, la empresa Discuber, S. A., sobre extinción de contrato de trabajo, y siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda de D. Juan Jesús Serna Fernández, por extinción de contrato de trabajo, contra la empresa Discuber, S. A., a la que debo absolver y absuelvo de dicha petición, así como al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo establecida reglamentariamente. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65). Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Discuber, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3413.-5.040

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 7 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 357/90, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Juan Jesús Serna Fernández; y de otra y como demandada la empresa Discuber,

Sociedad Anónima y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de salarios.

Fallo: Que estimando la demanda de D. Juan Jesús Serna Fernández, debo condenar y condeno a Discuber, S. A., al pago de la cantidad de trescientas cinco mil trescientas nueve pesetas (305.309 pesetas) y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65) e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 7 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3414.-5.400

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 4 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 1.943/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. José María Salas Manero; y de otra y como demandada la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., sobre rescisión de contrato de trabajo, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva. - Que debo desestimar y desestimo radicalmente la demanda presentada por D. José María Salas Manero, por resolución de contrato de trabajo, contra la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., y absolviendo a la citada empresa de tal petición, así como al Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65). Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3415.-4.860

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 4 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 1.944/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. José María Salas Manero; y de otra y como demandada, la empresa Hermanos López Exclusivas, sobre reclamación de cantidad, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva. - Que debo desestimar y desestimo radicalmente la demanda presentada por D. José María Salas Manero, en reclamación de la cantidad de 1.588.670 pesetas, contra la empresa Hermanos López Exclusivas, S. L., y absolviendo a dicha empresa, así como al Fondo de Garantía Salarial de dicha reclamación, debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65). Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Hermanos López Exclusivas, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3416.-5.040

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - En la ciudad de Burgos, a 5 de mayo de 1992. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia. - En autos número 182/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante D. Luis José Andrés García; y de otra y como demandadas la empresa Servicios Agrícolas Arandinos, S. A. y la empresa Grupo Mecánico Castellano, S. A., sobre despido, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva. - Que apreciando la excepción de caducidad de la acción de despido alegada por la codemandada Grupo Mecánico Castellano, S. A. y estimando parcialmente la demanda del actor D. Luis José Andrés García, debo absolver y absuelvo de la petición de despido nulo a la empresa Grupo Mecánico Castellano, S. A., y condenando a la empresa Servicios Agrícolas Arandinos, S. A., a la readmisión inmediata del actor, con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, por ser el despido del actor nulo y al apreciar parcialmente su demanda, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del mismo para caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que

deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clase 65) e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidaria. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Servicios Agrícolas Arandinos, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 5 de mayo de 1992. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

3417.-6.480

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédula de notificación

En autos de ejecución forzosa número 35/92, seguidos a instancia de D. Alfredo Jesús Alcacer Gutiérrez, contra D. Crescente Sanz Mozo, sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Juan Jesús Llarena Chave. - En Burgos, a 14 de mayo de 1992.

Dada cuenta; se considera embargado a todos los efectos legales el siguiente bien inmueble propiedad del apremiado don Crescente Sanz Mozo:

Mitad indivisa urbana. - Local-nave industrial señalada con el número dos del conjunto de naves industriales, sito en el Polígono Gamonal-Villimar, zona Sur, manzana J, situada en el centro, folio 145 extensa. Tiene una superficie edificada de 8.886,20 metros cuadrados, siendo totalmente diáfana en su interior, con acceso por su lado Este al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Sus linderos son: Norte, nave número tres; Sur, nave número uno; Este, anillo periférico de circulación, y Oeste, nave número cuatro y anillo periférico de circulación. Cuota valor: 11,038%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al libro 248, tomo 3.484, folio 149, finca número 23.907. Notifíquese este proveído al apremiado a través del «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en ignorado paradero, requiriéndole para que en el plazo de tres días manifieste si la finca embargada está arrendada a otra persona, entendiéndose libre de arrendamiento en el caso de que no se efectúe manifestación alguna y, una vez firme el presente proveído, librese por duplicado mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 3 de Burgos, a fin de que se practique anotación preventiva de embargo y se expida certificación de cargas y gravámenes. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apremiado D. Crescente Sanz Mozo, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 14 de mayo de 1992. - El Secretario (ilegible).

3591.-5.220

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Santos Revilla Fuentes, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Luis Braille, número 14, para adaptarlo a Salón de Juegos Recreativos.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 15 de mayo de 1992. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

3685.-3.600

Por Auto Servicio, S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller y exposición de automóviles, en calle Madrid, número 64, exp. 78-M-92.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General del Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de mayo de 1992. - El Alcalde, José María Peña San Martín.

4054.-3.600

### Ayuntamiento de Castrojeriz

Don Eduardo Francés Conde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos).

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha realizado con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos un préstamo de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), que devengarán el tipo de interés básico del Banco de España vigente en cada momento por el plazo máximo de diez años para financiar las obras de pavimentación de calles, depósito regulador Residencia de Ancianos, incluidas en Planes Provinciales de 1991 y 1990, las dos primeras y subvencionadas por la Junta de Castilla y León la tercera.

Las reclamaciones oportunas se realizarán en las dependencias municipales por espacio de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrojeriz, 26 de febrero de 1992. - El Alcalde-Presidente, Eduardo Francés Conde.

4297.-3.000

### Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Padrón relativo al Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Villasandino, a 8 de junio de 1992. - La Alcaldesa, Juliana Dueñas Dueñas.

4304.-3.000

### Ayuntamiento de Torresandino

*Bases que han de regir el concurso para la contratación temporal de dos trabajadores en régimen de personal laboral para el servicio de Piscinas Municipales durante la temporada de 1992*

1. Objeto de la convocatoria: La provisión con carácter temporal mediante concurso de dos plazas de cometidos múltiples en régimen laboral con destino a las Piscinas Municipales.

2. Vigencia del contrato: Tendrá la misma duración que la temporada de apertura de las Piscinas, la cual se determinará por la Alcaldía en función de distintos factores y estará sometido a la legislación laboral.

3. Funciones: Serán las de portería, tratamiento del agua, cobro de entradas, limpieza de los servicios, vasos, edificios, cafetería y en general de todo el recinto de las piscinas, regado del césped y todas aquéllas que le sean encomendadas por el Agente Municipal a cuyas órdenes se encontrará, actuando como vigilante durante el tiempo que permanezca en el lugar de trabajo.

4. Retribuciones: Las fijadas al efecto en el convenio colectivo provincial del sector.

5. Jornada laboral: La legalmente establecida asegurando siempre la correcta prestación del servicio de las piscinas en horario de apertura y cierre que se determine por el Ayuntamiento.

6. Requisitos:

1. - Ser español, mayor de edad.

2. - No padecer defecto físico ni insuficiencia que pueda obstaculizar su trabajo.

3. - Estar legalmente capacitado para formalizar la relación contractual con el Ayuntamiento.

4. - Saber leer y escribir correctamente.

7. Méritos a valorar en el concurso:

1. - Por poseer carnet de socorrista.

2. - Por estar inscrito como desempleado.

3. - Por tener experiencia en este tipo de trabajo.

8. Presentación de instancias:

Según modelo que se facilita en Secretaría, se presentarán en las oficinas municipales en su horario durante ocho días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (declarado de urgencia), acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y en caso de tardanza en la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los días 22 a 30 de junio.

9. Adjudicación de la plaza:

La Comisión de valoración compuesta por el Alcalde y el Concejal que designe, calificará a los aspirantes y la adjudicación de la plaza se realizará por resolución de la Alcaldía.

Torresandino, a 5 de junio de 1992. - El Alcalde, Teófilo Santamaría Hortigüela.

4305.-8.100

### Ayuntamiento de Ibero del Castillo

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/

91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Iteo del Castillo, a 9 de junio de 1992. - El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

4261.-3.330

### Ayuntamiento de Castrillo Matajudíos

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castrillo Matajudíos, a 9 de junio de 1992. - El Alcalde, Anastasio Alonso Antón

4262.- 3.240

### Ayuntamiento de Hontanas

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Hontanas, a 9 de junio de 1992. - El Alcalde, César Arnáiz Santamaría.

4263.-3.240

### Ayuntamiento de Castellanos de Castro

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88

y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Castellanos de Castro, a 9 de junio de 1992. - El Alcalde-Presidente, Serafín Peña Maté.

4264.-3.240

### **Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva**

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bahabón de Esgueva, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

4265.-3.240

### **Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla**

Aprobada provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991 la Ordenanza del Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17.1 y expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de 30 días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

#### **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas**

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado asimismo en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 de la misma con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, Ley 6/91, de 11 de marzo, Ley 18/91, de 6 de junio y Reales Decretos que lo desarrollan.

Art. 2. - Para su referido carácter obligatorio solamente tienen capacidad los Ayuntamientos, al amparo de los artículos 88 y 89 de la referida Ley 39/88 y dentro de unos márgenes de incrementar las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto mediante la aplicación de un coeficiente único y sobre ellas, en su caso, una escala de índices que pondere la situación física del local en el término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique, aprobando para ello una Ordenanza Fiscal, tal como establecen los artículos 15.2 y 16 de dicha Ley, habiendo decidido esta Corporación regular estos extremos de la forma que se establece en los siguientes artículos.

Art. 3. - Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas y establecidas o que se establezcan por el Gobierno están incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villaquirán de la Puebla, a 9 de junio de 1992. - El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

4266.-3.240

### **Ayuntamiento de Pineda Trasmonte**

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 15 de la Ley 39/88, expuesta al público por espacio de 30 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva su aprobación según consta a continuación:

#### **Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas**

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 y que contempla el artículo 79 de la repetida Ley 39/88.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero del presente año, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Pineda Trasmonte, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde-Presidente, Marino Izquierdo Izquierdo.

4267.-3.000

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85 y 15 de la Ley 39/88, expuesta al público por espacio de 30 días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva su aprobación según consta a continuación:

#### Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 y que contempla el artículo 79 de la repetida Ley 39/88.

Art. 2. - Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final:

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor con efecto de 1 de enero del presente año, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Pineda Trasmonte, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde-Presidente, Jaime Briongos Calvo.

4268.-3.000

### Ayuntamiento de Pardilla

#### Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas

Artículo 1. - El Impuesto de Actividades Económicas es un tributo local de carácter obligatorio recogido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 60.1 y regulado en los artículos 79 a 92 y disposiciones transitorias 3.ª y 11 con sus modificaciones correspondientes.

Art. 2. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto de Actividades Económicas, se establece la Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 3. - Las cuotas fijadas en las tarifas que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo 1.175/90 y 1.259/91, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,3.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación.

Pardilla, a 26 de mayo de 1992. - La Alcaldesa (ilegible).

4271.-3.000

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 4 de junio de 1992, la Ordenanza Fiscal para determinar la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio, se expone al público durante el plazo de treinta días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

#### Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

Fundamento y régimen:

Artículo 1. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de la facultad concedida por el artículo 88 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley mencionada.

Art. 2. - Las cuotas mínimas en las tarifas del impuesto, para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal que fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1992, entrará en vigor, una vez se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos de 1 de enero de 1992, y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

En Salas de los Infantes, a 8 de junio de 1992. - El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

4308.-3.000

### Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

#### Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

I. Preceptos generales.

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Ibeas de Juarros -en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial- en los artículos 4-1 a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60-1-b) y 88 de la última norma mencionada, modificada por la Ley 6/91, de 11 de marzo.

II. Coeficientes.

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

**Disposición final:**

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 diciembre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Durante 30 días hábiles siguientes, los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que consideren oportunas y de no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Posteriormente, los interesados legitimados, podrán interponer contra indicado acuerdo, recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que la Ley establece.

Valles de Palenzuela, a 2 de abril de 1992. - El Alcalde, Luis María Ortega.

4309.-3.000

**Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres**

Aprobada definitivamente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de dicha Ordenanza.

**Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas****1. Preceptos generales:**

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de la Merindad de Valdeporres (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en los artículos 79 a 92 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica de los artículos 60.1-b y 88 de la misma norma, modificada por la Ley 6/91 de 11 de marzo.

**2. - Coeficientes e índices de situación:**

Art. 2. - Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente uno.

**3. - Disposición final:**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Merindad de Valdeporres, 5 de junio de 1992. - El Alcalde, Jesús Pereda Pereda.

4310.-3.000

**Ayuntamiento de Atapuerca**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación del tributo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Atapuerca, a 26 de mayo de 1993. - El Alcalde, Ismael Mena.

4311.-3.000

**Concejo de Leciana de Tobalina**

Por el presente se anuncia al público que este Concejo, en sesión celebrada en fecha 3 de abril de 1992, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Proceder a la instrucción del correspondiente expediente de deslinde de la finca propiedad del Concejo conocida como «Monte de la Cotorra», conforme a lo determinado en los artículos 56 a 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.372/1986, de 13 de junio).

B) Notificar a los propietarios y titulares de derechos reales de las fincas colindantes y remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de sesenta días, conforme a lo ordenado en el artículo 61 de dicho Reglamento, para que durante los cuarenta días siguientes presenten cuantos documentos estimen necesarios para la defensa y prueba de sus derechos.

C) Facultar al Alcalde pedáneo para la adopción de cuantas medidas sean precisas en ejecución de lo acordado.

Leciana de Tobalina, a 24 de abril de 1992. - El Alcalde pedáneo (ilegible).

3577.-3.000

**Ayuntamiento de Condado de Treviño**

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal único de gastos e ingresos para el ejercicio de 1991, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 15 de noviembre de 1991, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido Presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

**ESTADO DE GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones al personal, 10.368.775 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 19.400.000 pesetas.

3. - Intereses, 75.000 pesetas.

4. - Transferencias corrientes, 876.225 pesetas.

**B) Operaciones de capital:**

6. Inversiones reales, 12.900.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 15.000.000 de pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 80.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo de gastos: 58.700.000 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

1. Impuestos directos, 12.858.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 2.400.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 6.472.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 13.660.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.276.625 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 21.033.375 pesetas.

Total del presupuesto preventivo de gastos: 58.700.000 pesetas.

Importan los gastos: 58.700.000 pesetas.

Importan los ingresos: 58.700.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento:

- Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Plaza de Secretario-Interventor. Grupo B. Complemento de destino nivel 16. Cubierta en propiedad.

- Auxiliar de Administración General. Grupo D. Cubierta en propiedad.

Treviño, 10 de abril de 1992. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

3567.-3.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (39/1988, de 28 de diciembre), contra la aprobación definitiva del presupuesto que se anuncia se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva la aprobación ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previo.

Trespaderne, a 14 de mayo de 1992. - El Vicepresidente, Alfonso Llanos Varó.

3669.-4.770

**Junta Vecinal de Ojeda**

Está Junta Vecinal de Ojeda, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1992, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal para 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

## ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

4. Transferencias corrientes, 80.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 70.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 600.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 750.000 pesetas.

## ESTADO DE GASTOS

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 150.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 600.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 750.000 pesetas.

El expediente estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los habitantes de la Entidad, o cualquier persona interesada, a efecto de sugerencias y reclamaciones, que deberán presentarse ante esta Junta Vecinal, en el plazo señalado.

Todo ello conforme establecen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases Régimen Local y artículos 150 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 41.a) del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Ojeda, a 8 de mayo de 1992. - El Presidente, Jacinto Gredilla Ortiz.

3670.-3.000

**Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra***Corrección de errores*

En la página 11 del «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, de 12-5-92, aparece publicada la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. En el título I de esa Ordenanza, por error, no aparece el artículo 9, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 9. - Cuando un contador de agua no pueda ser leído durante un período anual y la causa sea imputable al señor abonado, se le impondrá a éste una cuota extraordinaria de 5.000 pesetas, que deberán ser abonadas en un plazo de 30 días. Si no se abona esta cantidad y no se facilita la lectura del contador de agua, la Corporación Municipal entenderá que este

**Mancomunidad de la Comarca del Ebro - Nela**

Por el presente se anuncia al público que el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 1992, tomó un acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 1992, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

## ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

Cap. 3. - Tasas y otros ingresos, 1.000 pesetas.

Cap. 4. - Transferencias corrientes, 13.862.000 pesetas.

Cap. 5. - Ingresos patrimoniales, 1.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

Cap. 7. - Transferencias de capital, 1.357.422 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 15.221.422 pesetas.

## ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Cap. 1. - Remuneraciones del personal, 600.000 pesetas.

Cap. 2. - Compra de bienes corrientes y servicios, 13.265.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

Cap. 6. - Inversiones reales, 1.356.422 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 15.221.422 pesetas.

B) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla, con la asignación de niveles y retribuciones establecidas en cada caso, según ha sido formulada por la Presidencia y se contiene en el proyecto de presupuesto.

C) Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Presidencia.

D) Exponer el presente acuerdo y Presupuesto al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que este Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

abonado renuncia al suministro de agua a su domicilio, por lo que se procederá al corte de dicho suministro. Todos los gastos originados son acumulables a la cuota tributaria de la primera licencia de acometida de agua que solicite este abonado.

En el título II, donde pone artículo nueve, debe poner art. 10.

Regumiel de la Sierra, a 15 de mayo de 1992. - El Secretario, Fernando López Gutiérrez.

3671.-3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1992, adoptó el acuerdo referido a la aprobación de la Ordenanza reguladora del Aprovechamiento y Disfrute de los Bienes Comunales consistentes en suerte o corta de madera del monte «Las Cuadrillas, número 254» y la corta de leña de los montes «La Humbría» y «Los Llanos», de esta localidad de Rabanera del Pinar.

En su consecuencia, tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la Ordenanza, el acuerdo de aprobación y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Rabanera del Pinar, a 10 de abril de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3673.-3.000

### Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 de mayo del año en curso, adoptó el acuerdo, por unanimidad, de incluir en el Inventario municipal una parcela clasificada como urbana, sita en la calle El Pocearón, s/n., de este casco urbano. Asimismo acordó el proceder a su enajenación, previo el correspondiente expediente para financiar con su importe el alumbrado público, reforma y ampliación.

Lo que se expone al público en cumplimiento de la legalidad vigente, a fin de que por quien se considere interesado se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas en un plazo de 15 días hábiles.

Buniel, a 15 de marzo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3712.-3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.617.168 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 848.100 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.790.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.749.628 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 875.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 6.980.896 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.494.136 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 4.038.662 pesetas.
3. Gastos financieros, 164.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 524.098 pesetas.
9. Pasivos financieros, 410.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 6.980.896 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

##### A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

##### B) Personal laboral contratado.

Una plaza en administración general. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Buniel, a 14 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3713.-4.500

### Ayuntamiento de Frandovínez

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.200.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 712.320 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.090.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.316.325 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 700.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 6.118.745 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 862.288 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.282.360 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 295.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.679.097 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 6.118.745 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal laboral contratado.

Una plaza en administración general. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Frandoñez, a 14 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3714.-4.500

### Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

#### INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 1.080.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 673.916 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.440.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 518.344 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 301.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.251.000 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 5.664.360 pesetas.

#### GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.016.098 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 1.759.050 pesetas.
3. Gastos financieros, 135.680 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.191.532 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 212.000

Total presupuesto de gastos: 5.664.360 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal laboral contratado.

Una plaza en administración general. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Mamés de Burgos, a 14 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3715.-4.500

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de febrero de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por plazo de 15 días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación inicial, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 150-3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales):

#### INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 11.863.501 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.647.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.840.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.290.704 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 1.447.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 30.588.205 pesetas.

#### GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 10.553.701 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 14.395.066 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.400.600 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 2.938.838 pesetas.
7. Transferencias de capital, 300.000 pesetas

Total presupuesto de gastos: 30.588.205 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento al artículo 127 del T. R., aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal aprobada en la misma sesión que el Presupuesto referido.

Dicha plantilla consta:

A) Personal funcionario:

Una plaza de Secretaría-Intervención con habilitación de carácter nacional. Ocupada.

B) Personal laboral contratado.

Una plaza en administración general. Ocupada.

Una plaza de Alguacil y servicios múltiples. Ocupada.

Las personas y Entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 151 de la Ley reguladora

de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente dispuestos en el número 2 de dicho artículo 151, podrán interponer contra referenciado Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalbilla de Burgos, a 14 de mayo de 1992. - El Alcalde (ilegible).

3716.-4.500

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

#### Subasta enajenación aprovechamientos forestales

Previamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, por el presente se convoca subasta pública para el aprovechamiento de maderas que a continuación se especifica:

Monte Pinar 1992:

- Lote 1.º - Tramo IV, 500 p. pr., 252 metros cúbicos a 4.000 pesetas el metro cúbico, por un total de 1.008.000 pesetas.

- Lote 2.º - Tramo IV, 410 p. pr., 549 metros cúbicos a 5.500 pesetas el metro cúbico, por un total de 3.019.500 pesetas.

- Lote 3.º - Tramo IV, p. s., 238 metros cúbicos a 9.000 pesetas el metro cúbico, por un total de 2.142.000 pesetas.

- Lote 4.º - Tramo IV, 1.050 p. pr., 1.095 metro cúbico a 5.000 pesetas el metro cúbico, por un total de 5.475.000 pesetas.

Monte Comunero 1992:

- Lote 1.º - Tramo I, 550 p. pr., 324 metros cúbicos a 4.000 pesetas el metro cúbico, por un total de 1.296.000 pesetas.

- Lote 2.º - Tramo IV, 150 p. s., 148 metros cúbicos a 5.000 pesetas el metro cúbico, por un total de 740.000 pesetas.

Sistema de contratación: Subasta pública mediante presentación de plicas, con tipo de licitación anteriormente expresado y mejorable al alza.

Fianza: Aval bancario que responda por el total de la operación.

Forma de pago: Una vez suscrito el correspondiente contrato en el plazo máximo de ocho días, desde la adjudicación, deberá abonarse el 50% a la firma del mismo y el resto a los cuatro meses, máximo.

Presentación de plicas: En sobre cerrado, hasta las 13,00 horas del día vigésimo natural siguiente a la publicación. Si este día fuera festivo, sábado o domingo, podrán entregarse al siguiente día hábil.

La apertura y acto de subasta tendrán lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento ese mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación.

Otras condiciones: En caso de quedar desierta, se celebrará una segunda subasta a los diez días hábiles de esta primera.

Pliego de condiciones: Estas subastas quedan supeditadas a lo establecido en sus respectivos pliegos de condiciones aprobados por esta Corporación y que se exponen al público por plazo de ocho días, a contar desde la presente publicación para posibles reclamaciones. Podrán ser consultados en el Ayuntamiento, en horas de oficina.

Modelo de proposición:

Don ....., con N. I. F. ...., y domicilio en ....., de ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,) como acredita con la escritura de poder debidamente bastanteadada que acompaña, se comprometo a realizar el aprovechamiento de madera del monte ....., lote ....., en ....., pesetas, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que acato en su totalidad, según publicación del «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha .....

(Lugar, fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 1 de junio de 1992. - El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

4228.-7.740

### Ayuntamiento de Pardilla

Por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de mayo de 1992, se aprobó pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para arrendamiento del coto de caza BU-10.638, de este término municipal por espacio de ocho días, contados a partir de la siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se halla a disposición del público en la Secretaría Municipal, al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente y a resultas que contra el pliego no se presenten reclamaciones, en cumplimiento del acuerdo anterior se hace saber:

Que desde el día siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante veinte días se admiten proposiciones para la subasta con el fin de arrendar el coto de caza de la localidad.

Objeto de la subasta. - El aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.638 de la pertenencia de este Ayuntamiento, con una superficie de 1.523 Has.

Duración del contrato. - Diez campañas cinegéticas a partir del año 1992-1993.

Tipo de licitación. - Es de setecientas mil pesetas (700.000 pesetas), mejorable al alza, más el IVA. A partir del segundo año sufrirá un incremento del Índice de Precios al Consumo, aprobado por el INE sobre el precio de renta del año anterior, acumulado.

La forma de pago se realizará antes del día 30 de junio de cada año.

Serán de cuenta de la Sociedad de Cazadores adjudicataria todos los gastos que lleve consigo el acotado, guarderías, permisos, tasas, proyectos de explotación y demás gastos análogos.

El arrendamiento llevará consigo la permisibilidad de cazar para diez cazadores de la localidad.

Las proposiciones se presentarán acompañadas del justificante de haber prestado fianza por el 4% del precio de licitación.

La garantía definitiva será del 6% del precio de adjudicación.

La apertura de plicas se llevará a cabo en la Casa Consistorial de la localidad, a las diecinueve horas del primer miércoles hábil siguiente de finalización del plazo de proposiciones.

Las proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se insertan deberán presentarse en la Secretaría Municipal.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., y D. N. I. ...., en nombre de ....., enterado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., para la adjudicación del aprovechamiento cinegético BU-10.638 del municipio de Pardilla, enterado, asimismo, del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta que se acepta íntegramente, ofrece por el referido arrendamiento la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Pardilla, 13 de mayo de 1992. - El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

4229.-4.140

### Junta Vecinal de Cardeñajimeno

La Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, aprobó el pliego de condiciones por el que se ha de regir la enajenación o venta de cuatro fincas rústicas, de la propiedad de esta Junta y con autorización de la Excelentísima Diputación Provincial, el cual se encuentra en el tablón de anun-

cios de esta Junta expuesto al público para que pueda ser examinado por los que se hallaren interesados durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y presentar las reclamaciones contra dicho pliego de condiciones u observaciones que estimen oportunas.

Durante el plazo de dicha exposición se publica también el anuncio de admisión de proposiciones, si bien la licitación se aplazará cuanto tiempo resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego de condiciones.

El tipo de licitación al alza de cada finca rústica es como sigue:

Núm. 1. - La finca rústica del paraje «El Pleito», polígono 8, parcela 353, en 2.500.000 pesetas.

Núm. 2. - La finca rústica del paraje «La Escampada», polígono 13, parcela 60, en 6.000.000 de pesetas.

Núm. 3. - La finca rústica del paraje «La Tabla», polígono 13, parcela 148, en 2.000.000 de pesetas.

Núm. 4. - La finca rústica del paraje «La Cantarilla», polígono 13, parcela 542, en 1.850.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional por la cantidad de 100.000 pesetas, la garantía definitiva será el 6% de la adjudicación en que se adjudique uno o todos los bienes que se subastan.

La admisión de proposiciones será a partir del día siguiente al del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles por la urgencia acordada, hasta las trece horas del último día hábil, la apertura de plicas tendrá lugar a las 13,30 del indicado último día de admisión.

Si quedase desierta la primera subasta de todas o de alguna finca rústica de las anunciadas, se celebrará segunda subasta con las mismas bases y condiciones a los diez días hábiles siguientes de quedar desierta la primera y si apareciesen dos proposiciones con la misma cantidad para la misma finca, se les convocaría para que mediante pujas a la llana se adjudicase al mejor postor.

Las proposiciones se entregarán o dirigirán al señor Presidente de la Junta durante los días hábiles, conforme al siguiente modelo:

Don ....., con D. N. I. número ....., mayor de edad y vecino de ....., calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., del día ....., se comprometo a adquirir las siguientes fincas rústicas:

La número 1.

La número 2.

La número 3.

La número 4.

(Describir cual de ellas está interesado en adquirir, señalando paraje, polígono y parcela), ofreciendo la cantidad de ..... (en letra y número) y aceptando en todas sus partes el pliego de condiciones).

(Fecha y firma del licitador).

Se suscribirá una proposición por cada finca rústica que se desee adquirir, sirviendo la garantía provisional para todas las proposiciones que presente.

A la proposición se acompañará declaración de capacidad de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad.

Cardañajimeno, a 5 de junio de 1992. - El Presidente, Daniel Alonso Pérez.

4280.-11.880

## Ayuntamiento de Arija

Debidamente autorizada por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería del Medio Natural y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1992, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta para el aprovechamiento de recogida de hierba, del monte «La Mata», del catálogo número 306-A, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto del contrato: Es la enajenación de los aprovechamientos de hierba que a continuación se relacionan:

Lote único: Monte 306-A, «La Mata», pertenencia al Ayuntamiento, término municipal de Arija, clase de aprovechamiento recogida de hierba, unidades 10,5 Has, localización Pastizal de Arija, tasación 125.000 pesetas, plazo de ejecución año 1992, modo de liquidar, a riesgo y ventura.

Garantía provisional y definitiva: Será requisito indispensable para poder acudir a la subasta haber prestado fianza provisional en cuantía del 2% del tipo de licitación inicial. El adjudicatario está obligado a constituir fianza definitiva en la cuantía del 4% de la cantidad ofertada.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas.

Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración del licitador en la que afirme no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad alguna.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en nombre propio (o en representación de .....,), lo que acredita con ....., en relación a la subasta para el aprovechamiento de hierba del monte «La Mata», del catálogo número 306-A de utilidad pública, ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición declarando solemnemente bajo juramento de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración.

(Fecha y firma del proponente).

En Arija, a 22 de mayo de 1992. - El Alcalde-Presidente, Facundo Santiago Martínez.

4281.-8.100

## Junta Administrativa de Quintanilla San Román

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto de adjudicación: Mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en la tasación de 22.800 pesetas. Precio índice 45.600 pesetas por campaña cinegética en lo que respecta al monte denominado Carrales, número 337, de la pertenencia de la Entidad Local de Quintanilla San Román.

Garantías: Provisional, 4% del tipo de tasación, y definitiva, al 5% del arrendamiento, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Quintanilla San Román, plazo de 8 días para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Quintanilla San Román, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las once y la apertura de las proposiciones a las 11,30.

Modelo de proposición y demás, con arreglo al pliego de condiciones.

Quintanilla San Román, a 21 de mayo de 1992. - El Alcalde pedáneo, Francisco Javier Peña.

4282.-3.780

### Junta Administrativa de Soncillo

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto de adjudicación: Mediante subasta pública para coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince años o mejor dicho campañas cinegéticas, dando comienzo en ésta.

Tipo de licitación: Al alza, en la tasación de 40.800 pesetas el denominado Encima Cabaña y Portillo Rojo, número 355, de la pertenencia de Soncillo y tasación 34.000 pesetas el monte denominado La Gandara, número 358, igualmente de la pertenencia de Soncillo.

Garantías: Provisional, 4% del tipo de tasación, y definitiva, al 5% del arrendamiento, también referido a una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en Secretaría de la Junta de Soncillo, plazo de 8 días para fines de oír reclamaciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Administrativa de Soncillo, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y hora de las doce y la apertura de las proposiciones a las 12,30.

Modelo de proposición y demás, con arreglo al pliego de condiciones.

Soncillo, a 23 de mayo de 1992. - El Alcalde pedáneo, Manuela Estébanez Porres.

4283.-3.780

### Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 1992, acordó celebrar subasta pública para el arrendamiento de pastos del término de Quintanilla del Coco, y de una superficie aproximada de dos mil tres hectáreas, a cuyo efecto se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta.

El citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados a

partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se anuncia licitación por subasta, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones el pliego de condiciones.

Anuncio de subasta:

Objeto: Arrendamiento de los pastos del término de Quintanilla del Coco, de una superficie aproximada de 2.003 hectáreas.

Duración del arrendamiento: Dos años.

Tipo de licitación: Trescientas mil pesetas anuales al alza.

Garantía provisional: Cinco mil pesetas.

Garantía definitiva: Seis por ciento del precio de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones y subasta: Hasta las dieciocho horas del primer viernes siguiente, transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente de su publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen por los interesados.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará la segunda a los siete días siguientes en que se celebró la primera, en las mismas condiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., provisto de D. N. I. número ....., enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento de los pastos del término de Quintanilla del Coco, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1.º Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar el arrendamiento.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Ofrezco llevar a cabo la contratación del arrendamiento en la cantidad de ..... pesetas anuales, que significa un alza de ..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Quintanilla del Coco, a 23 de mayo de 1992. - El Alcalde, César Alamo Alonso.

4317.-9.360



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS